

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia  
Área de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento  
Programas de Actuación Integrada**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución correspondiente a la manzana delimitada por las calles Juan Lloréns, San Ignacio de Loyola, Palleter y Literato Gabriel Miró.*

**ANUNCIO**

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 25 de Julio de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la alternativa técnica de programa y la proposición jurídico-económica formulada por la entidad Doyto, S.L., los informes emitidos por los Servicios Municipales, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Aprobar definitivamente la propuesta del plan de reforma interior para la manzana delimitada por las calles Juan Lloréns, San Ignacio, de Loyola, Palleter y Gabriel Miró, formulada por la mercantil Doyto, S.L., con las modificaciones siguientes:

a) En las casas correspondientes a los números impares de la calle Pérez Escrich, no se permitirá la elevación del ático contemplada en el artículo 6.19.5.a) de las normas urbanísticas del PGOU.

b) El pasaje de uso público de acceso a la plaza tendrá un ancho mínimo de 10 metros, y cumplirá las condiciones establecidas en el artículo 4 de la OMPI.

c) Los usos a que se refiere el artículo 6.17 de las NNUU del PGOU deberán incluir entre sus prohibiciones aquellos usos que puedan molestar por la accesibilidad pública a la plaza de nueva creación, y en concreto los usos que suponen la pública concurrencia contenidos en el nomenclátor anexo al Reglamento Generat de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, en las plantas bajas con fachada al espacio público interior resultante.

d) La unidad de ejecución delimitada entre las calles Juan Lloréns, Pérez Escrich y San Ignacio de Loyola incluirá en el ámbito vial de servicio de las parcelas edificables, cuya programación se propone, conforme al plano del Servicio de Patrimonio, de fecha de 14 de abril de 1997.

II. Programar la actuación integrada de la unidad de ejecución delimitada por el plan de reforma interior entre las calles Juan Lloréns, Pérez Escrich y San Ignacio, de Loyola, optando por su gestión indirecta.

III. Aprobar el programa de actuación integrada presentado para dicha unidad de ejecución por Doyto, S.L., con las correcciones y modificaciones en la proposición jurídico-económica establecidas en el informe de la Sección de Programas de Actuación Integrada de fecha de 16 de julio de 1997.

IV. Aprobar el anteproyecto de urbanización, cuyo presupuesto global, I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 23.604.840 pesetas, con la condición de que en el plazo de tres meses se presente por la empresa adjudicataria un proyecto de urbanización, firmado y visado por el colegio profesional competente, en que el que queden reflejadas las rectificaciones exigidas por el informe emitido por la Sección de Proyectos de Infraestructura del Servicio de Proyectos Urbanos, en fecha 16 de julio de 1997.

V. Adjudicar la ejecución del programa a la entidad mercantil Doyto, S.L., autora de la única alternativa técnica y única proposición jurídico-económica que adquiere así la condición de urbanizador de la actuación integrada que se aprueba para la U.E., delimitada por las calles Juan Lloréns, Pérez Escrich y San Ignacio de Loyola. No obstante, al haberse introducido por medio de este acuerdo las modificaciones y condicionamientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 47.6, la adjudicataria podrá, en el plazo de diez días desde que le sea notificado, renunciar a la adjudicación; en otro caso, se entenderá que asume las obligaciones derivadas del programa, de este acuerdo y de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, debiendo en ese caso presentar la justificación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

VI. Estimar la alegación formulada por Iberdrola, S.A., mediante escrito de fecha de 14 de mayo de 1997, cuyas exigencias técnicas, conforme a lo informado por el Servicio de Proyectos Urbanos, en 16 de julio de 1997, habrán de ser incorporadas en el proyecto de urbanización, que de acuerdo con el apartado IV debe presentarse en el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor del programa.

VII. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don Néstor Ramírez Gómez, don Raúl Espert Tortajada y otros, don Francisco Sánchez García y otros, don Benito Álvarez López y otra, doña Julia Capel Paricio y otros, don Ruperto Hernández Gandía y otros, don Fernando Antonio Galiana Mas y otros, doña Rosa M.ª Ramírez Juan, doña Angeles Vargas Tamarit y otras, doña M.ª José Soldevilla, don José M.ª Santano Cilleros y otros, don Antonio Díaz y otras, doña Rosa Juan Corral, don Antonio José Mas Garrote, don Rafael Zaragoza Aparici, doña María A. Guisasola Espí, don José Luis de los Angeles Sáez, don José Zuriaga Barberá, don Arturo Alepuz Ferrer, doña M.ª Concepción Cifre Palop, don Rafael Zaragoza Enguñados, doña Concha Ibañez Collado, don Vicente Margaix Cifre, don José Ferrando, don Vicente Mico, don Miguel Balanza Cabanes, don Pedro Vives Binder, don Jorge Sánchez Guerrero, doña M.ª Dolores Lerma Alba, don Juan Vicente Guisasola Espí, don Félix de Juan Aguado y otros, don Javier Gisbert Vicens y otros, don Vicente Vargas Tamarit y otros, y don Antonio Vila Domingo; por cuanto, conforme al apartado I de este acuerdo, se han establecido en el Plan de Reforma Interior limitaciones de uso, que se juzgan suficientes.

VIII. Estimar parcialmente la alegación formulada por doña Concepción Andrés Carratalá y otros, por cuanto la ampliación del pasaje solicitada ha sido recogida en las modificaciones introducidas en el PRI; desestimando la petición de que se establezca un pasaje suplementario, por cuanto con dicha ampliación del pasaje permite el acceso de vehículos de residentes, de carga y descarga, socorro y protección, en caso de emergencia.

IX. Anunciar a la empresa adjudicataria que deberá prestar garantía, financiera o real, por importe de 1.652 338 pesetas, en el plazo de quince días, siguientes a la entrada en vigor del programa de actuación Integrada.

X. Condicionar la publicación del acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia a que en el plazo de un mes la mercantil Doyto, S.L., presente documento de Plan de Reforma Interior en el que se recojan las determinaciones señaladas en el apartado I de

este acuerdo, y de conformidad con el informe de la Oficina Técnica de Planeamiento de 16 de julio de 1997.

XI. Se faculta al concejal delegado de Urbanismo, tan ampliamente como proceda en derecho, para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la plena ejecución del presente acuerdo, salvo en aquellos casos que corresponda legalmente la competencia al pleno.»

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Como requisito para la interposición de dicho recurso, deberá efectuar la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de, que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 59 de la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística, se publican las normas urbanísticas del Plan de Reforma Interior de la manzana delimitada por las calles Juan Lloréns, San Ignacio de Loyola, Palleter y Literato Gabriel Miró, del PGOU.

«En el ámbito del presente PRI, serán de aplicación las NNUU del PG de Valencia, para la calificación de ensanche no protegido (ENS-1), con las particularidades siguientes:

a) El régimen de usos terciarios a los que se refiere el artículo 6.17 de las NNUU del plan general quedará limitado a aquellos que no produzcan molestias en el entorno urbano por la accesibilidad a la plaza de nueva creación. Concretamente se prohíbe en las plantas bajas con fachada accesible al espacio público interior aquellos usos que, suponiendo pública concurrencia, estén contenidos en el nomenclátor anexo al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982.

b) No se autorizarán áticos, conforme contempla el artículo 6.19.5 a) (de las NNUU del plan general), en las edificaciones que, actualmente correspondientes a los números impares, de la calle Pérez Escrich, recaen en la plaza interior.»

Valencia, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.- El secretario adjunto, P.D., firma ilegible.